

1900 - 1920's

Colonización

Infante Asesinato Patibonds

Epidemias

Caucho: Gral.

Aralto Infiel.

Reverso  
Feb 1992

que permanesco, en este Sanogüio, no j'goso de  
tener los Guardas, que designa la Ley; para  
haber podido hacer trabajar, lazo y b'ha  
ni los yndios de este Pueblo se prestan para  
poder hacer algo en bien, y dejar algun adelan-  
to, mientras no ejer la paga primero, me  
es concebible, Ser, citar este manifiesto por sus al-  
tos conocimientos en estas regiones, que una Au-  
toridad Absoluta. sin los auxilios necesarios de  
parte del Supremo Gobierno, como los Guardas  
bien administrados, para la custodia y concorre-  
cion de ellos; y una escolta Armada de die-  
tambres Ambulantes, de Canelas e Andoa-  
gosarios, de seguridad todas las autori-  
dades, y no se burlarian los comerciantes de co-  
meter sus abusos, y se precaria criminal-  
se haria respetar las Leyes y Ordenes su-  
ras: pero un hombre solo con titulo de Au-  
toridad, en medio de Animales y racionales,  
los comerciantes; Enemigos de la Autori-  
dad: por que es el peso para ellos la Autori-  
dad, ya no tienen el derecho de robar al yn-  
dio, por que ya se les a ynculcado al yn-  
dio, el abuso del comerciante y el enguño  
en sus mercaderias y negocio, estos Señores no  
quieren a la Autoridad, si la autoridad estuvi-  
ra de parte de ellos si, para concertirles en  
lo que ellos han acostumbrado, no se les con-  
ciente en ello; no son adictos a la Autoridad;  
Por otra parte, el yndio no conoce el bien  
que se les deca, no estan civilizados toda-  
via, no conocen que es Autoridad, ni sa-  
ben que leyes, son las que se les ynculeca  
le tratan a la Autoridad como a hombre  
cualquiera, le benden comida, pero a algu-  
no de ellos el doble de lo que traizen ellos

de los pueros, por que los mismos comerciantes que  
yasan del yzionna, les aconsejan, y les corren  
pjen, que no presten auxilio ninguno a las autori-  
dades, como para condicir correos, para bogas  
por que pierden tiempo de ir a trabaxar el  
cancho para ellos, uno no puede disponer  
de un yndio por que dicen es mi deudor  
y el yndio dice le devo a Julian no puede  
irme, por que estan bien aconsejados  
de los comerciantes, de este modo le y dicho  
anteriormente a qui no hay con quien contar  
que apoyen a la autoridad, no se prestan  
ni yndios ni blancos, en favor del empleado  
no contando, con su propios empleados.

Respecto a los yndios, durante el año que per-  
munesco, en este Pueblo, primera reunion  
que se celebra en el mes de junio, y estan bas-  
ta la presente, aya dos meses, recién creabo de  
conocer a los Pobladores de este Pueblo, les voy  
manejando con mucho tino, lo poco que y pro-  
dico yntroducir en ellos sobre el Orden es lo si-  
guiente; - Que en sus diversiones no haya  
chalgasuras, ni pendencias entre ellos, bajo el  
castigo que yntroduce elCodigo de Policia.  
Que las cajas haude tocar solo hasta las  
ciete de la noche.

Que nadie puede tomar, en el puerto caraca-  
yena, mas que fuese de sus parientes sin  
el permiso del Jefe, menos las poraste-  
ras que arriban a este puerto.

Que ningun yndio, mujer ni hombre, pue-  
den coger comida de Esucre ajenas  
ni tampoco yntroducirse, en las baxas que  
quedan sin fente, bajo ningun pretes-  
to, de buscar sal u otros objetos.

con lo que me he estado sosteniendo, en mi man-  
tencion, anticipo, a V. Sr. que toda esta  
recaudacion es del año pasado, y el present  
hasta ahora no se mueve un kilo de caudal.  
V. Gobernador esta recaudacion, y echo con a-  
go de tiro, llevando efectos al precio que a ella  
han puesto, a Villena tuvo que retener  
un dinero, que hubrio tenido en poder de  
dicho bisneros, hasta que me mande, la Or-  
den que se pague, puesto que se encuentran  
metido en la jibariva, de Abizurjucu, no podia  
cobrarle personalmente, no he tenido un guardo  
ni tengo Acabado, para darle esta comision, segun  
Orden de la Circular, N. 65;

La conducta  
de los Señores Comerciantes, como Modesto bis-  
neros, Daniel Pineda, Rocendo Montalbo, no dan  
ocasion a queja, V. Henses los bisneros, fue mu-  
tado en. N. 2. 5. sueros. por infringir, en el in-  
ciso 24 de las contrabenciones, de 3.ª clase de  
Codigo. de Policio, esto fue con fecha 15 de Mayo  
del presente año, de Aurelio Montalbo, ya le  
remite el informe, en carta particular, con el Pa-  
dre Bulladores, en el mes de junio; pues el Sr. Ab-  
pido la expulsion de dicho comerciante cuando  
sucandose Longus, y haciendo lo que el quiere esto  
no les a gustado a la jente yndigena, hoy  
mismo manda con una longa, de arriba  
abajo, no haase caso de la Autoridad, ni de  
los Padres, no tenge guardas para ponerlo  
al Orden, comete abusos los que el quiere, a  
menasando prezar a todos y matar;

Con  
respecto al adelanto, y progreso que me  
pide el inf. me el Sr. Jefe Político, dire a  
V. Señor   
rador, que durante el año

Sarayacu 1910

Informe al Sr. Gobernador del C. de  
la Parroquia Sarayacu.

Con respecto a los comerciantes, han pagado  
de el yguales, de la suavecía siguiente:

Modesto Cisneros, me pagó \$ 26. sueros  
por dos garrafrones de aguardiente a \$ 5, son  
\$ 10, un garrafron de vino \$ 10. media ca  
ja torino, o doce litros \$ 6. total \$ 26.

Del caucho, exportado a yguales ha paga  
do en Andaco a esa Autoridad.

Victor Billena, me pagó \$ 30. sueros por  
treinta quintales caucho, exportados a yguales  
y \$ 20 sueros por dos garrafrones Aguar  
diente, a 5 sueros garrafron, y \$ 10 sueros  
por un garrafron de vino. todo este libro  
de Cisneros y Billena, y introducido de  
yguales.

Daniel Pineda, me pagó \$ 22.50 c. por  
veintidos quintales Caucho, exportados  
a yguales, de propiedad de Victor Cisneros

Cuarelis Montalbo, me pagó \$ 25. sueros  
por 25 quintales caucho, sacados para  
Ormbato, y tres sueros a pagado en Ber  
nelos, al Político Cobos, que tengo el recibo  
Montalbo debe de dos Barriles Aguardien  
te, y introducidos, de la Bierra, y no quere  
pagar,

Rocendo Montalbo me pagó \$ 9.  
sueros, por treinta y seis litros de Aguar  
diente, y introducidos, tambien de la Bierra  
todo esto consta, en el libro de anotaciones  
que llevo para el campo, esta cantidad  
se me descontará, en mis sueldos, o en  
treinta y dos sueros cincuenta centavo.

No. del C.

Comunicación Política  
del Aguariño

Bocaquente, a 28 de Febrero de 1913

Sr. Jefe Político del Cantón Napo-Cunaray  
Cena

Sin como desde Diciembre del año pasado y por lo mismo sin ninguna comunicación oficial, no se acuerda ni adonde dirigirme; sin embargo como hoy a la vista o en perspectiva hechos graves que de una u otra manera afecta a la integridad de la Patria, he resuelto despachar este propio hasta Quito conduciendo comunicaciones relacionadas con los hechos anunciados.

Primero, los Sres José M<sup>o</sup> Baquero y Alejandro Torres que hace un año se fueron tarde de la noche, llevando más de cincuenta familias indígenas al "Madre de Dios", regresaron ya el 22 del presente, sin traer a una sola de esas familias; pero si a sacar otras tantas, ~~por~~ el mismo objeto, se están preparando el viaje al mismo lugar los Sres: Rafael E. Parca, Nicolás Cugachi, Nicolás Torres y Segundo Flores; total, están al desaparecer más o menos quinientas familias indígenas; por consiguiente de llevarse a cabo esta, que bien pudiera llamarse en fabulación por atentar contra la integridad territorial nacional, se necesita proceder con estos Señores con mano de hierro empleando para esto los medios indispensables, a fin de no caer en ridículo ni ser escarnio o mofa de estos Señores.

Como una medida preventiva se hecho que los Sres José M<sup>o</sup> Baquero y Alejandro Torres, firmaran una cota para presentarse en este despacho

o en el de esa Jefatura cuando se los necesitara, no me  
de hacer más ya por no estar todavía aprobado el ha-  
ber yo asumido el cargo de Ete Pto como me lo ordena  
ron en Quito, en caso abandonara su puesto el Mayor  
Rayo; ya por no tener personal suficiente para nada  
serio; pues, apenas tengo aquí dos celadores Alberto Olalla  
y Carlos Daigo y éste con el nombramiento de interino  
dado por el Ex-Gobernador Dn. Carlos A. Rivadeneira, por  
esto deseaba que para Abril fecha del anunciado via-  
je de estos Señores, se mande para la Buena Vigilan-  
cia de este lugar unos quince celadores, que para  
su sostenimiento hay una chaera y ya al concluir  
en estos días una regular casa de Gobierno; así mismo  
junto con estos ofala se me ordene capturar a los desobedi-  
dores y remitirlos a ese despacho para su vindicación o  
castigo.

Segundo, la guarnición peruana bajo la dirección del  
"Colombiano Estanislao Salcedo está construyendo un camino  
al Pulumayo en dirección al Yumbete o al Huiqui; así mismo  
está queriendo ejercer actos de jurisdicción en el fundo  
"Roma" perteneciente a esta parroquia y esto ha motivado  
el oficio que con fecha 17 dirigí al Ete. Espinosa Jefe de la  
guarnición y cuya copia acompaño.

Para terminar debo manifestarle que este despacho  
está sin útiles de escritorio ni alumbrado desde el mes  
de Diciembre; que debiera remitirse salarios para  
el cobro de los impuestos al caucho y evitar con ellos  
gratuitas e infundadas sospechas que vienen en menos-  
cabo de la honra de esta autoridad; también hace  
falta papel muftas para las pueden cobrarse.

Dios y Libertad  
Manuel M. Rosales P.  


B. del C.

Genencia Política  
del Aguariú.

Rocafuerte, a 10 de Abril 1913.

Sr. Jefe Político del Canton

Con esta fecha recibí su atenta oficio N° 23  
fechado el 2 del presente, al cual me es  
honroso contestar concretandome a los dos  
puntos esenciales de él: denuncia del  
celador Francisco Gonzales y emigración de  
indigenas al Brazil

Primero, por el proximo correo remitiré  
a Ud. la informacion solicitada, pero va  
ya, como adelanto lo siguiente: he manifesta-  
do al Sr. Secretario el particular, obteniendo  
por respuestas que es verdad que Gonzales  
juro como celador y que supo esto; que como  
a tal estuvo desempeñando su puesto  
hasta el 23 de Dbre del año pasado  
que fue destituido por el ex-teniente  
Político Mayor Rayo; que para el cobro  
de sus sueldos mandó Gonzales de aqui  
un poder especial a la Señora Rosario  
Pérez de Quirós y que por consiguiente, el  
Secretario no lo ha defraudado ya que  
ni él, ni su apoderado el Sr. Dr. Sr.  
Alejandro Mosquera Narvaez han percibido  
un solo centavo de dichos sueldos y que  
por lo mismo el solicitante debe recla-

mar sus sueldos a su apoderada si los  
ha cobrado.

Segundo, la falta de personal y arma-  
mento me hace no poder cumplir con la  
ley referente a emigración de indigenas;  
pues según el inventario ya se habrá Ud  
impuesto que no tengo sino cuatro  
Cio-paches en mal estado, por lo que da-  
do un asalto de nuestros enemigos no ten-  
go con qui defendarme, ni como tampoco ex-  
ecutar la ley. El personal de celadores, se  
compone de los siguientes: Carlos P. Dalgo,  
Alberto Olalla, Alejandro Vizecaino, Roberto  
Carera, Miguel Padilla y Delfin Padilla.  
los dos últimos llegaron hoy, época en que  
la mayoría de los comerciantes de este  
rio, han pasado llevándose muchos in-  
dios sin poderlos contener por falta de  
gente suficiente para esta vigilancia ya que  
muy facilmente se puede, después de las  
siete de la noche, pasar por delante  
de esta Tenencia sin más que abrirse  
a medio rio y dejarse llevar de la corrien-  
te; pues así nadie puede ni verlos, por  
oirlos, de suerte que para sostener una vi-  
gilancia continua e impedir el pase de in-  
dios es de mucha necesidad, por lo menos,  
tener quince hombres y dos canoas, cosas con

P. del E.

Verencia Política - Octubre 17 de 1913  
de la parroquia del Aguayo -

Cena.

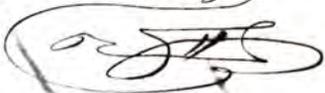
Señor Jefe Político:

Con el presente oficio, remito al despacho de su mando, las declaraciones tomadas en contra del ecuatoriano José Domingo Vargas, en la que está comprobado que este sujeto es uno de los empleados del Sr. Roggeroni, residente en territorio peruano; por consiguiente, los indígenas que sacaba, eran para no regresar más a nuestros territorios. - El indio Manuel Grepa y esposa María Shiquango, son deudores del Sr. Ricardo López, conquistados por Vargas; el resto de los indios, ordene que los vejan dejando en el lugar de sus residencias; los únicos que deben ir a presencia de su autoridad son: Manuel Grepa, María Shiquango y Vargas, para que Ud. disponga lo conveniente.

Tengo sospecha de que, si este individuo se le deja libre, puede reincidir con más precauciones; y Ud. sabe, que en esto no es fácil tomarlos por las razones indicadas anteriormente. Si puede tomar medidas y capturarlos que, porque tenía al Celador Carlos Dalgo en casa del Sr.

Abarca, trabajando las puertas para la Oficina, y los vió pasar y se vino á darme parte; entonces pude tomarlos á Vargas y á Carlos Sammiguel; de este segundo, ordené el regreso inmediato; primero, porque éste tiene su residencia en esta; y segundo, que según declaración verbal de todos los indios, sólo iban á trabajar "Cahua" en el Curaray; pero, como las autoridades peruanas, están tomando ciertas medidas temerarias contra todos los indios del Ecuador, es el motivo por el que no puedo dejar pasar á nadie hasta que me convenza de la verdad. Tengo datos de que todo indio que sale para esa, se quedan con él por la buena ó por la fuerza. Debo comunicar á Ud. que la captura de estos indios fue, individuos que, á las dos y media de la mañana.

Lo que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales

Dios y Libertad  
Ramirez  


R. del S.  
 Censencia Política -  
 del Aquarico

Pocahuate Otr. 20/913

Señor Jefe Político del Cantón  
 Napo - Curaray

Cena.

Con el relator Alejandro  
 Vizcaino, remito preso al Sr. José Do-  
 minguez Vargas que fue capturado a las dos  
 y media de la madrugada del 18 del pte; ho-  
 ra en que pasaba clandestinamente lle-  
 vando gente para territorios extranjeros.  
 Lo que me es grato comuni-  
 car á Ud. para los fines legales.

Dios y Libertad  
 Ramirez  
 re JHS



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio  
de  
Instrucción Pública

Quito, a 20 de Agosto de 1906

Sección de.....

Señor Teniente Político  
del Tena

El indigena Silverio Gre-  
fa (a) Alpa del partido del Tena ha venido  
a quejarse ante este Ministerio que un Sr. Cor-  
nejo le obliga a trabajar sin remuneración  
y que le toman gallinas 8<sup>as</sup> sin satisfacerle  
su valor. Además que se le ha ordenado ir  
al Aguarico a trabajar por la fuerza en terre-  
nos del Sr. Mejía a quien no debe un cen-  
tavo.

Como estos actos son altamente escanda-  
losos quiero manifestar a U<sup>d</sup> que después de cas-  
tigar a los culpables le prevengo que si el  
Gobierno vuelve a recibir quejas de estos infelices  
indigenas, ordenara la inmediata ex-  
pulsión de los Sres. Cornejo y Mejía, de la  
Región Oriental

Dios y Libertad  
J. Román

En Rocafuerte, cabecera de la parroquia del Aguarico, Cantón Napo-Curaray a veinte de Diciembre de mil novecientos veinte; para dar cumplimiento a lo ordenado por la Jefatura Política, en el tercer punto de su Oficio N.º 15 de 8 del presente; se inicia esta informacion sumaria, para esclarecer el hecho de haber el señor Gerardo Roiz enviado a Quitos una canoa tripulada con peones indigenas equatorianos, llevando Balata y sin licencia, contrariando asi a lo ordenado por la Jefatura Política y a la Direccion de Oriente; con la circunstancia de haber pasado de noche por no ser visto por la Autoridad equatoriana y fue a presentarse al Jefe de la Guarnicion peruana; además eludió el peso de la goma Balata, la que debe pagar un impuesto fiscal. Para las averiguaciones, se hizo comparecer al señor Shaloin Benavente al Despacho de esta Senencia Política en la fecha, a la 1 p.m., y juramentado en legal forma, privia la explicacion de las penas del perjurio, y preguntado sobre lo que sabia relacionado con el viaje de los peones del mencionado Roiz; a lo que contesto: que estuvo presente el momento en que el señor Roiz preguntó al Encargado del Despacho si le podria permitir el paso de una canoa que queria mandar a Quitos a lo que le contesto el Encargado del Despacho; que no le permitiria si no tenia licencia de la D.

patena Política; que pocos días después  
a D. Paco Camacho en su casa, que iba al  
pamamento peruano a tratar de un asunto; el  
Sr. Camacho le dijo al compareciente, que  
el asunto a que iba, era arreglar con ellos  
(los peruanos) el paso de la canoa con indios  
ecuatorianos. Le consta también que pasó  
un día de noche, por haberselo asegurado Celias Fer-  
nandez, quien fue en la canoa con  
nosotros; esto ocurrió en los primeros días  
del mes de Noviembre del año en curso; además  
esto es conocido, ya que muchas personas  
esperan recibir encargos, al regreso de la  
citada canoa, también recuerdo haber  
visto al señor Carlos Marguier, quien se  
aparejó delante de varias personas, que ha-  
bían encontrado la canoa de Ruiz, cerca de  
la boca del río Alasán y que hasta ahora  
no sabe que haya regresado esa canoa. Es un  
tanto temo que decir en fe del pamamento que  
me prestado; leída que le fue esta su decla-  
ración, se ratificó en ella y firmó con los  
testigos y secretario que certifica.

El Secretario E. del Depto.

C. A. Rodríguez.

S. Beramun

Jgo:

José A. Gómez Jurado

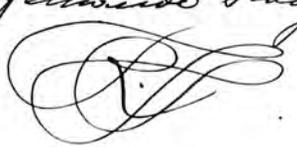
2

En Rocafuerte, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos veinte, en el Despacho de la Jemencia Política del Azuayo, las tres paradas meridiano, se presentó el señor Fernando Roig y manifestó que habiendo recibido la Citación que se le hiciera para que comparezca a responder por la infracción de desobedecimientos a la orden que que la Jefatura Política y ultimamente la Dirección de Oriente tienen impartida, prohibiendo que peones indígenas salgan fuera del territorio bajo la jurisdicción ecuatoriana, sin previa licencia de la Jefatura Política, y de ningún modo, la emigración de peones indígenas: manifestó que mandó a esos peones a Quito en busca de remedios para curar a sus peones que estaban enfermos y que como la Jefatura Política estaba en acafalla por cuatro meses, no ocurrió por la licencia y la consecución de remedios es cosa urgente; que la Balata que mandó fue para vendida está comprar los remedios y más cosas indispensables para la vida, pues que habiendo estado en Rocafuerte un mes esperando lancha, no llegó ninguna.

Que es verdad que el declarante ordenó a sus peones que no llegaran a la Jemencia Política ecuatoriana, pero si al campamento peruano, a fin de conseguir pasaporte para que no los atajen o impidan regresar a sus hogares. Para resolver el viaje sin licencia, tiene en cuenta que habiendo preguntado al Encargado del Despacho de la Jemencia Política del Azuayo

si me permitiera el paso de una ca-  
tripulada con indigenas, con direccion a  
tos, se le contesto que sino tenia licencia  
de la Jefatura Poltica, no se le deya  
pasar; leida esta su exposicion, se afirmo  
y ratifico en ella, firmando con el secreta-  
rio Encargado del Despacho, tres testigos.

G. A. Rivadeneyra

Fernando Ruiz  


Ego:  
Justo Lera  


Ego: J. B. Espinosa  


Ego:  
Alberto Barca  




La Coca, a 19 de Febrero de 1926.

Señor Gobernador de la Provincia.

Señor.

Con relación a su oficio N° 83, de 20 de Enero último, y, como ofrecí en mi oficio N° 47, de 27 del mismo mes, que tomaría especial interés en indagar reservadamente lo que hubiere de verdad, al respecto, cumpla con mi oferta, tratándolo, punto por punto, de la denuncia del celador Luis A. Viteri. Sobre el primer acápite acerca de que los peruanos conservan espionaje en el río Napo, para informarse de nuestra política interna y externa, es hecho notorio, que, sin necesidad del espionaje y delido al único intercambio comercial que hay en esta Región, con la plaza de Iquitos; y, existiendo desde Armenia hasta el Aguarico, en un trayecto de sesenta y cinco leguas de las orillas del Napo, 132 peruanos blancos, mayores de edad, tan solo 69 son ecuatorianos, el resto está dividido en 3<sup>ra</sup> peruanos, 24 colombianos, 1 italiano, 1 brasileño y 3 judíos, sin contar el personal de empleados públicos. En resumen hay 63 extranjeros que ningún interés

prohibido, a no ser el individual, pueden tener para esta Región, entendiéndose que, por lo mismo, en manos de estos extranjeros está, como ya he dicho antes, el comercio que es la vida de este río. De estos datos, el Señor Ministro, deducirá si hay o no control ingrato, en nuestra vida nacional de aquí. No me cansaré de repetir que todo el comercio depende de Iquitos.

Refiriéndome a la familia Bosme-  
drano, debo decirle, que todos sus miembros son casi analfabetos, y por lo general, poco instruidos y de ningún valor social ni en su tierra.

En cuanto al Señor Arturo Rocha, Ud Señor Gobernador, y, el Señor Jefe Político del Cantón Napo, que lo anunció en medio de Uds, cuando se me remitió el oficio que es hoy unbestando, debieron tener en cuenta la denuncia hecha en su contra, su posición social, sus inconvenientes, la importancia de sus viajes, en todas sus circunstancias, y así juzgar si es o no un elemento de valiosa información para su país, y más en los momentos actuales.

Ernesto Albarado, es oficial peruano que se halla entre nosotros, desde la revolución de Iquitos; es un agente comercial bastante activo y de quien, el Perú, bien puede esperar también mucha información de relativa importancia.

portancia.

Rafael Pérez, es otro oficial peruano, que, como el anterior vino por la revolución de Tiquitos, y, por su chaulatanevía bien puede considerarse como un elemento poco grato para el país.

Por lo que hace a la hacienda Armenia, por estar en la jurisdicción del Cantón Napo, es el Jefe Político de ese Cantón quien debe investigar, lo que haya de verdad acerca de la denuncia que nos ocupa; sin embargo, delante del suscrito, en las ocasiones que ha estado en esa hacienda, no ha podido apreciar, lo observado por el denunciante; mas, como hecho general de apreciación política internacional, habría mucho que estudiarla delicada y ~~poru~~ prudentemente. Haré notar de una manera notoria, una enemistad profunda y personal que hay de parte del denunciante, para con Luis Michilena y Pedro Jarín.

Que Carmen Bosmediano es conductora de toda clase de comunicaciones reservadas, es un dato completamente falso y autojuzgo, ya que ninguna clase de comunicaciones tiene, con los de territorio peruano. No pasa de ser esta una mujer del pueblo y muy espedita, para hacerse la vida.

Refiriéndome a la Señora Julia López de Alba, no es exacto lo aseverado por Viteri.

No puedo decir lo mismo de la casa comercial "S. Benamu & C.<sup>ia</sup>" de Rocafuerte (Aguanico), cuyo representante es el Señor Abraham Bensus, quien a la presente va ya a liquidar su negocio, para irse a Iquitos.

Por último el Señor Miguel Zubiate acaba de retirarse de Rocafuerte (Aguanico), por cuanto la casa "Israel & C.<sup>ia</sup>" de Iquitos, cuyo representante era, ha cedido su negocio a los Señores Ricardo Rivera y Fernando Roig.

Juan Rodas es un ecuatoriano que quiere pasar como peruano y se facta de esto, habiendo contribuido, a la entrega, al "Cte Centro" de "Cabo Pantoja", de un armamento que los revolucionarios de Iquitos, lo ocultaron en su casa, fuera del que se tomó, por nuestra parte, en esa época.

Mauricio Levy, es un joven peruano que tiene su fundo a una milla más bajo de Cabo Pantoja. Cuando viene a su casa "Bohemia", por asuntos personales, jamás ha dado que decir de su persona, y cuantas autoridades nuestras le han tratado, han quedado satisfechas de su conducta y proceder:

Ud. Señor Gobernador, que desde Enero

del año pasado, está a la cabeza, de la administración pública de esta Provincia, puede, mejor que el suscrito, que solo está cuatro meses en esta región, apreciar lo que tengo relacionado.

El patriotismo decantado del Señor Viteri, puede manifestarse en el hecho de que Ud. lo tuvo preso por su mala conducta y abusos cometidos en el Aguayo. En todos los caseríos cuentan sus hazañas y esto sabe Ud. mejor, por estar al corriente de ellas.

Para terminar voy a manifestarle un hecho esencialísimo y de enorme trascendencia internacional para nosotros. Como el 30 de Abril se llevará a cabo el plebiscito de Caena y Rica, el Perú ha hecho ya cesar aquí, sus relaciones comerciales impidiendo, a las casas de Iquitos, el envío de mercaderías, razón por la que, el Señor Abraham Bensio, representante de la casa comercial "S. Benamio & C<sup>o</sup>" va a liquidar su negocio, para retirarse a aquella plaza. En este caso, en Pucallpa, solo quedará la casa de los Señores "Riviera y Berg" pero sin recibir ninguna mercadería. Los comerciantes de Iquitos están afanados por liquidar sus cuentas en este río; ni siquiera la liquidadora de arroy que los Señores "Riviera y Berg, H<sup>ijos</sup>

nen negociada en Iquitos, pueden traerla por  
falta de permiso de las autoridades de ese  
puerto.

Se dice que estas medidas se toman  
porque en Abril van a reforzar la guarnición  
de "Cabo Pantoja" con 200 hombres, constante  
hay, tan solo de 30. Sin duda tratan de veri-  
ficar un nuevo avance, el que, sin duda,  
será hasta Armenia. Este dato y el del  
refuerzo de "Cabo Pantoja", lo trajo Domingo  
Vargas a su regreso del viaje de Tucabavanca.  
Depo así enterado su oficio en referencia.

Honor y Patria.  
Carlos García S.



La Coca, a 27 de Enero de 1926

Señor Gobernador de la Provincia.

Cena.

Con relación a su oficio de 20 de Enero último, en el que me transcribe el del Señor Ministro de Oriente, con motivo de la denuncia del edador Luis A. Viteri, que por sus abusos con los indios le despaché de la jurisdicción de este Cantón, y que sé, según comunicación suya, que está en el Napo, debo ante todo decirle, que el Señor Viteri, como denunciante debe venir o mandarlo Ud a formalizar su denuncia e indicar los medios o testigos, para su esclarecimiento.

Por referencias sé, que Ud mejor que nadie sabe que clase de sujeto es el Sr Viteri, y que por estas regiones no es aceptado en ningún caso. De una manera especial voy a interesarme, en averiguar reservadamente lo que hubiere de verdad, sobre cada uno de los puntos denunciados; pero si, le diré, antes, que dependiendo como depende la vida de toda esta región, desde el pueblo del Napo hasta el Aguarico

Transcrito, Of. N.º 154, 27 de Enero, 1926  
Acto. N.º 111 de Enero, 1926

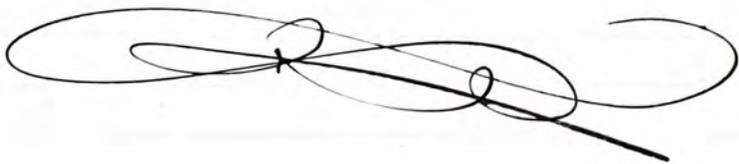
del comercio peruano, y, que sus principales  
agentes comerciales son extranjeros, peruanos y  
colombianos, nada de nuevo es que estén al  
corriente de todos nuestros pasos privados,  
públicos, administrativos, militares y guberna-  
mentales, pues, quien dá la vida sabe como  
vive el que está a sus expensas. El remedio  
lo juzgo está en que nuestro Gobierno dé ca-  
mino y comercio a estas regiones, sobre todo  
a la parte navegable del lago Napo.

Honor y Patria.

Carlos García S.

1913  
Sumario —

Iniciado el 18 de Octubre  
de 1913, contra el Señor  
Armando Llori, por flage-  
lación al indigno Altar.  
Cancelos.



Flagelami culto a  
indígena  
Napo - Curaray

Freemasonry

N. 17

República del Ecuador  
Provincia de Oriente



CANTON

# Tenencia Política del Cantón

a 20 de Octubre de 1913

Señor Jefe Político del Can-  
tón Napo - Curaray.      Lema.

Por el digno órgano de Ud. me cum-  
ple remitir al Señor Teniente Político  
de la parroquia de Tuhidona el suma-  
rio que instuyo para descubrir autores  
y cómplices del flagelamiento y otros cri-  
menes perpetrado en las personas de  
los indígenas Hilario Canelos y Dionisio  
Guefa, a fin de que dicha Autoridad per-  
siga el crimen en ese lugar donde se en-  
uentran los testigos presenciales cuyos  
nombres hallará Ud. en la adjunta lista.  
Yo por mi parte según se me informa, el  
delincuente, que tiene a sus órdenes un com-  
petente número de paraguados bien ar-  
mados y municionados, permaneciendo  
tillado en su casa, esperando el momento  
en que la ley cumpla su deber para re-  
chazarla torpemente.

Yo por mi parte si decir que esta  
clase de crímenes son aquí el pan de ca-  
da día y que siempre quedan sin san-  
ción. En lugar donde la mayor parte de

Más una  
degrados para que  
sepan el mundo  
de la historia

sus habitantes cifran su importancia  
en la fuerza de sus puños, que tienen el  
honor y el crimen, que se enorgullecen de re-  
fundirse entre los escarnecedores de la ley,  
más aún, de la patria, ¿cuál debe ser el  
procedimiento de una autoridad que carece  
de elementos para hacer respetar sus dere-  
chos?

Al elevado criterio de Ud. dejo la re-  
solución de este alarmante asunto y me lami-  
to a exponerle que sin fuerza armada com-  
petente hácese de todo en todo imposible  
el gobierno de esta muy apartada zona.

Dios y Libertad,  
Carlos S. Viteri

Una.

CONONACO 1913.

1-1  
La República del  
Ecuador en su nombre  
y por Autoridad de la Ley.

Carlos Sáenz Viteri Tobar, Teniente Político del Cononaco, habiendo llegado a su convención, por denuncia presentada ante esta Autoridad, la que reñida su firma y rubrica, queda archivada en este Despacho, que el día martes siete de los corrientes a las seis de la tarde fueron flagelados por el Señor Armando Cerin en su casa de habitación, los indigenas Hilario Canelos y Dionicio Grefo, con un cabestro de cuero de danta; y como este hecho constituye un crimen perseguible de oficio levanto y mando levantar el presente Auto Calleja de Proceso, para lo cual nombro Procurador Fiscal al Señor Pedro Manuel Vega; Defensor de Oficio, por el deliniente o delinientes que aparecieron después, al Señor José María Valdivieso; Empíricos, a falta de Facultativos, por haber dejado huellas <sup>del crimen</sup> a los Señores Augusto Viteri y Rafael Medina y de Interprete, por los que no poseen el castellano, al Señor José Agustín Jara; todos los cuales entrarán al desempeño de sus cargos previa aceptación y juramento. Actúe como Secretario el mismo del Despacho. Dado en el Cononaco a diez y ocho de Octubre de mil novecientos trece. = Entre líneas. = al crimen. = Vale.

Carlos Sáenz Viteri

Por su mandato.

J. Secretario.  
Rafael J. Granda.

voto y firma el Auto Cabeza de Proceso  
que antecede el Señor Carlos Paray Vi-  
en Tobar, Teniente Político del Cononaco  
a la misma fecha y hora en q'indiciadas.

El Secretario.  
Ruis J. Granda.

Inmediatamente cité con los nombra-  
mientos de Promotor Fiscal, Defensor de Ofi-  
cio, Enapiricos e Interpreté, respectiva-  
mente, a los Señores Pedro Manuel Vega,  
Jose Maria Valdivieso, Augusto Viteri y  
Rafael Medina y Agustin Jara, en sus  
personas y personas Certifico.

J. M. Vega R. Jose M<sup>o</sup> Valdivieso  
Rafael Medina  
Augusto Viteri

J. Agustin Jara  
El Secretario.  
Ruis J. Granda.

En seguida comparecieron en este Despa-  
cho los Señores mencionados en la citacion  
anterior, quienes impuestos de sus nombra-  
mientos y <sup>del Auto Cabeza de Proceso</sup> juramentados en forma legal,  
oprecieron desempeñar bien y fielmente  
sus cargos, y firman en unidad de acto, con  
el Juez y Secretario que certifica. = Entre líneas  
= del Auto Cabeza de Proceso. = Vale.

Carlos Viteri  
J. M. Vega R.

Jose M<sup>o</sup> Valdivieso

Augusto Viteri Rafael e Medina  
J. Agustin Jara El Secretario.  
Ruis J. Granda.

En el Cononaco a diez y ocho de Octubre  
de mil novecientos tres, ante los infrascri-  
tos Teniente Político de la parroquia y en Se-

secretario, compareció el indígena Hilario Canelos, mayor de edad, casado, ematónico, natural de Conillos y residente en la parroquia de San Antonio del Curaray, quien juramentado en legal forma, previa explicación de las penas del perjurio e impuesto de contenido del Auto Cabezado de Poveo y según el artículo 66 del Código de Enjuiciamientos en Materia Criminal, expuso por medio del Interpreté nombrado a fojas 1<sup>a</sup>, dice: que se hallaba en el punto denominado Marañao con su hijo político Dionisio Grefo extrayendo caucho para satisfacer las deudas contraídas con su padre Señor José Antonio García y que estando en ese trabajo los sorprendieron dos personas de raza negra, el uno llamado Cipriano Quiñones y su hermano cuyo nombre ignora, el día cinco de los corrientes a eso de la una de la tarde poco mas o menos; que en seguida los condujeron por la fuerza, a casa del Señor Fernando Llori a donde llegaron el día siete a eso de las doce del día, en unión de su hijo político a quien le amarraron con sogas de hilo; que en momento que mostraron los mencionados negros a la víctima, preguntaron ¿dónde está el Señor Miguel A. Villena? a quien queremos amarrarlo por orden del Señor Llori y mostraron las sogas; que una vez llegados a la casa del nombrado Señor Llori, le amarraron al declarante, y al hijo político le pusieron al cepo de madera que tiene este Señor en su casa, en requida de esto ordenó a los peones de aquel Señor que se reunieran todos con sus respectivos tambores con el objeto de apagar al son de dichos instrumentos, los gritos que se le escapaban al flagelado; que los latigos recibidos en las nal-

gas fueron mas de cuarenta, dados con  
un cablestro de cuero de danta, por el  
Señor Llori y por el aludido Cipriano  
Quiñónez; que mientras recibia los lá-  
tigos decia el Señor Llori a la mujer  
del declarante que lloraba y le ponía  
las manos con el objeto de que calmara  
la flagelación, calla. "voy a matar a tu  
marido y a ti te entregare a un negro,  
que además decia el Señor Llori, ni  
tú ni tu patron valen para nada, son  
unos cobardes, a quienes, si vienen acá,  
les matari juntando toda mi gente, que  
poseen chontas y escopetas para ese  
objeto y que aun cuando se quejen a las  
Autoridades no hacia caso, por cuanto  
es muy hombre y no teme a nadie, que  
cuando ayó decir al Señor Llori que  
los iba a flagelar nuevamente, aun a  
matarlos, lograron con casualidad fu-  
garse por la noche; que como afe-  
lunamente de quien ha sido su víctima  
y que los que pueden dar razón y de-  
clarar son todos los blancos y peones de  
la casa del Señor Llori, el Capitán Se-  
ñor Rosendo Ferrero y toda su gente.  
Todos estos acontecimientos se han efectua-  
do, porque siempre ha tratado de impe-  
dir el Señor Llori la explotación de can-  
cho en la mencionada quebrada Ma-  
ranaco, donde su patron el Señor Gar-  
cía ha tenido sus trabajos por el tiem-  
po de veinte y cinco años, mas o menos.  
Leida que le fue esta su declaracion  
instructiva se afirma y ratifica en  
ella y no firma por no saber por  
lo que a su amigo lo ha de el Señor  
Intérpret con la Autoridad y Secre-  
tario que certifica.

Señor Eminentísimo Político del Cononaco-  
Cuzaraq.

Los infrascritos Empíricos, ~~nombrados~~ por su Autoridad para el reconoci-  
miento del crimen perpetrado en la persona del  
indígena Hilario Canelos, certificamos: que ex-  
aminado el cuerpo de la víctima se observa pa-  
tentemente, por el estado negruzco e hinchado de  
la piel, que deja ver manechas, cruzadas y largas  
como de veinte a veintitres centímetros de largo por  
siete milímetros de ancho, que el citado Hilario Ca-  
nelos sufrió mas de veinte azotes en las pulpas o  
labios trageros. El instrumento con el cual se llevó  
a cabo el crimen debió ser, a lo que parece, una  
cuerda fuerte formada del cuero de alguna bestia.  
La flagelación demuestra haber tenido lugar a-  
poro unos doce días poco más o menos, razón por  
la cual no se describe mayor número de azotes.

Es cuanto podemos decir en obsequio de  
la verdad y por el juramento que tenemos emi-  
tido.

Cononaco, la Meriwin; Octubre 18 de 1913.

Augusto Titeri

Rafael Medina

Presentado hoy sábado 18 de Octu-  
bre de 1913, a las cinco p.m. Cer-  
tificado.

El J. J. Torio.  
F. Granda...

Denuncia Política del Cononaco a  
18 de Octubre de 1913, las cinco p.m.

Quiero por el Proceso y presente  
informe que reúne los requisitos de  
ley, por haber sido practicados y re-

reconocimiento en presencia de es-  
ta autoridad y el Secretario que  
certifica.

Carlos Olayo

Por su mandato.

El Secretario,  
Luis J. Guanda.

Comarca, la Abasco, Octubre 18 de 1912.

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

Cuatro

49

Carlo S. Miteri

A ruego del declarante Hilario Canelos que no sabe escribir, lo hace por este y por sus propios derechos, el presente interpreté.

J. Agustín Fara

El Testigo  
Rui J. Granda.

Ruego compareció ante el Teniente Político de esta parroquia y el suscrito Secretario, el indigena Dionisio Greña, mayor de edad, casado, eunotario, nativo y residente en San Antonio de Curaray, quien juramentado en todo igual al anterior e impuesto del contenido del Auto Cabeza de Proceso y según el artículo 6º del Código de Enjuiciamientos en Materia Criminal, usó por medio del Interpreté nombrado a fojas primera: que se hallaban en el punto llamado Margaraco con su padre político Hilario Canelos tratándose canche para pagar la deuda contraída con su patron Curo José Antonio Garcés y que fueron sorprendidos por dos negros, el uno llamado Cipriano Quindonez, ignorando el nombre del otro, que esto ocurrió el día cinco de los corrientes a eso de la una de la tarde mas o menos, momento en que fue amarrado con soga de hilo y conducido por la fuerza a casa del Tenor Amando Lora, a donde llegaron el día siete a las una doce del día en unión de su padre político; que también les preguntó

ron los negros por el Señor Miguel  
A. Villura, arriando que a él <sup>querían</sup> amarrar  
lo y llevarlo estropeando a donde el  
defixido Señor Llori, por orden de éste,  
a lo que mostraron para el efecto las  
sogas, que una vez llegados a la ca-  
sa de quien nombrado Señor Llori le in-  
sultó al declarante tratándole de ladrón  
y que en seguida le pusieron en el  
repo de madera que tiene este Señor  
para ese objeto; despues de esto pidió  
a su familia una botella de aguar-  
diante y se tomó algunas copas con el  
objeto de emborracharse para de esa  
manera estropearles y no hacer caso de  
los impedimentos de su padre y las si-  
plicas de toda la familia de él, para  
que no efectuara el castigo que lo llevo-  
a cabo; que tambien ordenó que se  
reuniera toda su gente, cada unal con  
su tambor para así, tocándolos no  
dar lugar a oír los penosos gritos de  
su padre político que le flagela-  
ban, a quien trató la familia del Señor  
Llori de defender nuevamente, lo que no  
pudieron conseguir, que la mujer  
del flagelado lloraba suplicándole  
que calmara el castigo, a lo que con-  
testó; el momento que el mismo Señor  
Llori, le flagelaba, calla a tu marido  
le voy a matar y a ti te voy a entre-  
gar a un negro; que dize tambien, que  
ni ustedes ni su patrón valen para  
nada, no son como mi gente, valientes  
que si quiero <sup>ordeno</sup> que los maten ahorita, y  
aunque venga tu patrón con diez em-  
pleados, Comisarios y quien quiera, no  
hace caso, por quanto es muy hombre  
y hará caso o matar a todos los que

fueren a su casa, reuniendo su gente la  
 que está bien provista de toda clase de  
 armas; que tambien les dijo que los iba  
 a flagelar hasta matarlos, y que con ca-  
 ridad y del mucho miedo que lo efectua-  
 ra hicieron lo posible para fugarse, lo  
 que consiguieron por la noche. En este es-  
 tado ahora, que no es la primera vez que  
 lo <sup>ha</sup> estropeado al declarante el Señor Al-  
 ori, si no tambien en otra época, dándole  
 de golpes hasta sacarle sangre de boca  
 y nariz, dejándole contusiones en la cara  
 y cabeza, que todos estos atropellos se  
 han verificado unicamente impidiendo  
 los trabajos de caucho que tiene su  
 patrón, el Señor José Antonio Gariés, de-  
 de hace mucho tiempo en la quebrada  
 Marañano, que conoce al delincuente de  
 quien ha sido su víctima, y que los que  
 pueden dar razón y declarar son todos los  
 blancos y peones de la casa del Señor  
 Alori, el Capitán Rosendo Ferreros B. y su  
 gente. Leída que le fue esta en decla-  
 ración instructiva se afirma y ratifi-  
 ca en ella y no firma por no saberle  
 y lo hace de su orden el Señor Intérpre-  
 te con la Autoridad y Secretario que  
 certifica. = festado. = una. = No vale. = En-  
 mentado. = en = los. = efectuará. = su. = En  
 de líneas. = quemar. = ordeno. = ha. = Va-  
 le.

Carlos Aliterio

A ruego del declarante Sr. Al-  
 ori Gufo que no sabe escribir, lo ha-  
 ce por este y por sus propios derechos  
 el Señor Intérprete.

J. Agustín Lara

El Sr.

secretario.

Rufo J. Granda.

*[Signature]*

Financia Política del Cononaco a' 19 de Octubre de 1913, las diez a. m.

Por órgano del Señor Jefe Político del Canton depríquese al Señor Jefe Político de Archidona, por cuanto en esa parroquia hallanse los testigos que deben declarar en este sumario, cuyo lista se adjuntará al juicio.

Carlos S. Viteri

Proveyó y firmó el decreto anterior el Sr. Carlos S. Viteri J. Jefe Político del Cononaco a' diez y nueve de Octubre de mil novecientos trece, en la misma hora en el indicada. Certificado = Enmenda So. = Proveyó. = Vale.

El Stario.

Rufo J. Granda.

En la misma fecha cité el decreto anterior a los Señores Pedro Manuel Vega y Promotor Fiscal, por bolita que fijé en las puertas del despacho, por estar ausente de este lugar y firma el testigo provincial. Certificado = Testado. = los. = es. = y. = No vale.

José Rafael Medina

El Stario.

Rufo J. Granda.

Ruego hizo otro igual a la anterior al Señor José María Valdivieso, defensor del Oficio en su persona y firma. Certificado

José M<sup>te</sup> Valdivieso

El Stario.  
Rufo J. Granda.

Curaray. - San Antonio, á 9 de Marzo de 1909.

Señor Don Genaro F. García

Quito

Apreciado Señor y amigo:

Mi compadre Garces le relacionará a Ud el empujado y sobresalto que hemos tenido aquí con la noticia que se creía que el Señor Don Carlos U. Rivadeneira y más compañeros habían perecido a manos de los infieles del Nushino; por tanto prescindire de este asunto y despues de saludar a Ud de la manera más afectuosa me concretare a relacionarle algo de nuevo que pasa por aquí.

La chispa de iniciativa para formar un Comité que tome a cargo el mejor desarrollo y adelanto de este río, es hoy Señor García una inmensa hoguera, que apesar de la opuesta labor del Señor Captain Veiras quien ha procurado la desunion de los pocos moradores de aquí; abraza tenasí a la mayoría, así lo prueban la solemnidad con que se inauguró el 21 de Febrero el "Comité Oriental del Curaray", los patrióticos y esturiantes discursos que hubieron en tan memorable como feliz noche; y finalmente el basto proyecto que trata de realizar como verá Ud por el artículo 5º de sus estatutos.

Hoy mismo tiene ya hecho un gran desmonte cuya superficie lo cubulo en unas diez hectáreas, una

espaciosa casa de Gobierno, y un <sup>1er</sup> fondo de \$/1000 para el pago de peones que se ocupan en la construcción de unas diez o quince casas con sus respectivos sembríos de: maíz, jalisco, yuca y arroz destinados a los colonos que ya le habíamos dicho a Udo.

Próximamente crearemos otro nuevo fondo para la refacción y conclusión de la trocha conocida hoy con el nombre de Oliva Coca, y así en instancia y entereza iremos cubriendo poco a poco el programa que voluntariamente nos hemos impuesto, para lo que contamos siempre con su entusiasmo y apoyo ante el Gobierno.

Estas ocupaciones y las concernientes a mi ocupación, no me han permitido escribir concienzudamente los datos que me pidió para la "Guía del Benador", pero creo poder hacerlo hasta el próximo correo y entonces tendré la satisfacción de enviarlos como que sea plago de los consiguientes errores propios de una persona de pocos alcances y ningún entrenamiento como soy yo.

Por último, creo no será por demás, suplicar le no se olvide de mi pedido que particularmente le hice aquí.

Mi esposa me recomienda muchas saludes y recuerdos y yo envío el sincero aprecio del que se le precia en suscribirse de Ud. su afmo. amigo y S.S.

Manuel M. Rosales P.

Curaray - San Antonio, á 30 de Agosto 1909

Señor Dn. Genaro J. García

(Luto)

Apreciado Señor y amigo:

Con esta van tres cartas que escribo a Ud., sin hasta hoy obtener contestación suya: sin dudas obedece esto al pésimo servicio de correo que hay desde el Cera á este lugar, pudiendo aun más decirle que existe realmente, sin prevención para nosotros los moradores de este río, si, mala voluntad de ser como fue, en fecha 1 de Julio, el "Comité Oriental del Curaray" dirigió al Eminentísimo Político de la parroquia García, el siguiente oficio: = Señor Eminentísimo Político de la parroquia García. = Señor: = El "Comité Oriental del Curaray" en consecuencia, en el art. 5º inciso d de sus estatutos, tiene á bien el poner á sus órdenes la suma de veinte y cinco sueros mensuales para el pago de un correo también mensual el que conducirá la balza de este puerto á Archidona ó viceversa. = Con sentimientos de consideración y estima soy de Ud. atento y S.P. = "El Presidente del Comité" = José Antonio García (J).

Este oficio, como era de esperarse, fue transcrito al Señor Jefe Político del Napo, pidiéndole según he

sabido, proporcione los bogas para este servicio; y  
go esa autoridad, ni siquiera se ha dignado  
tamb, porque desde su salida no se ha podido  
establecer si quiera un regular servicio de este ramo,  
pesar de lo mucho que se espera y de lo que se  
ha hecho por parte de los que vivimos por acá.

Mucho me he desviado del objeto principal de  
esta y antes de saludarlo, he tocado un punto que  
guisá debía hacerlo al último; por lo mismo,  
Ud tendrá la bondad de disculparme y recibir mis  
efectuosos recuerdos y saludos. Lo propio hace también  
mi esposa.

El objeto principal de esta ha sido el hablar  
le de un asunto que, en sobrada razón no tiene pre-  
ocupado a todos desde que de no remediarlo, nuestras vi-  
das quedarán a merced de los indígenas. Y como es  
Ud el llamado para esto, me ha parecido justo  
llamar su atención hacia este punto.

A mediados de Julio los peones de los Señores  
Llori, trataron de asesinar a toda esa familia y fue-  
ron tomados con las armas en las manos casi en momen-  
to de dar el ataque y puestos en sepo; mi com-  
pañero García llegó a Bolívar cuando ya hacía días que  
esto había pasado y cuando trató de descubrir la ver-  
dad, los Señores Llori le hicieron hablar con los  
delinquentes y de la indagación hecha, resultó ser cier-  
ta la tentativa de asesinato; siendo esto premeditado  
hacia tiempo; sus causas, las siguientes: haber muerto  
en el caucho y de hambre varios hijos y algunos miembros de familia, de  
los peones; ser víctimas de estupro y fornicaciones sus hijas

y mujeres, finalmente las repetidas y frecuentes deli-  
gencias de que he sido víctima.

Con estos conocimientos bajaba siguiendo su viaje  
mi compadre, cuando se encontró con el Señor Cerezo  
quien pedía en auxilio de los Señores Llori; en la con-  
versación que tuvieron, el primero manifestó cuanto ha-  
bría sufrido, y seguro de que se perseguirían los crimi-  
nos mencionados siguió en viaje. Pero ¡oh sorpresa!  
a los ocho diez días de su regreso, se encontró con que  
se trataba de desquiciar la verdad, empleando toda  
clase de subterfugios; pues, como Ud ve, al perseguirse  
o iniciarse contra los peones el respectivo sumario, se  
descubrirían también los crímenes de sus patronos, y por  
esto, las primeras declaraciones de los cholos, se han pro-  
curado tergiversar de su recto sentido, empleando una in-  
genuidad por demás insidiosa y ambigua; cuando el Señor  
Cerezo con su calidad de autoridad debía pensarse ex-  
tremadamente al art. 66 y también 69 del Código de en-  
juiciamiento en Materia Criminal y no a las sugestivas  
presentadas por el Señor Llori; y <sup>entonces</sup> dar principio  
al correspondiente sumario; Hay más, Señor García,  
los Señores Llori por evadirse de las responsabilidades  
que sobre ellos pudieran recaer, están tratando de  
→ enajenar las cuentas de esos peones, como cuando se  
inicié el juicio respectivo, se comprobó en cartas  
que obran en mi poder, y uno por dar más tiem-  
po a fin de ver si esto se realiza hasta hoy no  
se ha principiado el sumario, fido Señor García,  
que por la vindicta pública, y por las consecuencias  
que pudieran resultar de esta impunidad, se dig-

me ordenar a cualquiera de las autoridades subalternas el estricto cumplimiento de la ley; por que, como con motivo de la inauguración del Puerto Garcia, y de festejar el Grandioso Centenario, pudimos estar todos reunidos en San Antonio, y reunidos pedimos al Señor Jefe de Veneras se sigan las diligencias para perseguir el hecho que nos ocupa y nos entestara que no contaba con el personal necesario, rehusamos nosotros que se nos pase un oficio y que estábamos listos para auxiliarlo, en que por esto logremos alcanzar nuestro intento; por todo esto pido, Señor Garcia, no se esté en entremetimientos, que si preciso es, a su venida formalizare la respectiva acusación.

Sin más, Señor Garcia, esperando que sea atendida esta mi justa petición quedo de Ud su atento amigo y S. S.

Manuel M. Rosales J.  


P. D. - ¿Quedará de cuanto pasa por abap; allana mientos y tentativas de asesinatos y lo peor, por personas que según se nos ha confesado, son o es agente de investigación a servicio del Señor Urbina?

Rosales J.  


1909

Sor. Dr. D. Emilio Aguillar

A la Nación ecuatoriana



# Petición

“Señor General D. Eloy Alfaro.”

Señor General:

Con la profunda certeza de que Ud. volverá por la dignidad ultrajada del infeliz yumbo de las selvas orientales del Ecuador, me dirijo á Ud., acompañando los comprobantes de la venta de indios al Perú, Brasil y Colombia.

Napo, Aguano, Santa Rosa, Suno, Coca, Loreto, Concepción, Avila, eran pueblos ricos, florecientes y bien poblados, y hoy apenas, en el Aguarico, viven diez indios; en Santa Rosa, 15; en Loreto, 15; Suno, cero; Coca, cero. En las orillas del Napo apenas llegan á 500. ¿Qué se han hecho, pues, los 10.000 yumbos?—unos han inmigrado y otros han sido vendidos.

Cuando he recorrido los pueblos y corria padron, me contestaban los *quainaros* ó alcaldes: *vendidos al Perú*;

En el último informe del Jefe político del cantón Napo, dice hay 15.000 indios semi-salvajes, lo cual no es verdad; pues apenas se cuentan unos 4.000 indios, todos los demás han emigrado ó están vendidos en las factorías peruanas, brasileras y colombianas en 200, 300, 900 á 1.000 sures por familias.

Usted, Señor General, ha ignorado de esta venta, infame del yumbo, de otra manera la hubiera castigado.

Como sacerdote y como ecuatoriano y en calidad de misionero, no era posible silenciar por temor y hacerse cómplice. Al continuar las cosas así, el Oriente, dentro de poco, será plena selva! . . . . .

Piedad, señor General, para los infelices indios yumbos vendidos. Esos compatriotas pasan vida de esclavitud, lejos de su suelo natal, de su selva, de sus queridas esposas é hijas. ¿Puede haber mayor crimen que abusar de la inocencia de un salvaje, como de una virgen? Las lágrimas de los salvajes claman venganza al cielo! . . . . .

Imploro del General Alfaro, la sanción legal sobre los vendedores y opresores de la raza india de las selvas orientales.—*Miguel A. Román*.—Río Napo, Enero de 1909".  
(presbítero)

## Comprobantes de la venta de los indios yumbos al Perú, Brasil y Colombia

### Número 1

• Agustina Rodríguez, vecina de "Copalurco" en la República del Perú, certifica en debida forma que D. Jaime Mejía O., me cedió un indio, Casimiro Papa, por la cuenta que adeudaba á la señora Josefina Vega.—"Yanayacu", Río Napo, á 25 de Noviembre de 1908.—A ruego de la señora Agustina Rodríguez, por no saber escribir. *Nicolás Torres*.

### Número 2

Aclaro que el indio yumbo Casimiro Papa, me lo tomó arbitrariamente D. Jaime Mejía y lo vendió á la señora Agustina Rodríguez, natural del Perú y que vive cerca de Iquitos, en el sitio "Copalurco".—La Coca, Noviembre 25 de 1908 (f.) *Josefina Vega*.

## Número 3

Certifico en debida forma que Jaime Mejía O., *vendió* al indio yumbo *Diego Otavalo*, natural del pueblo de la Concepción, al señor Elías Andrade, naturalizado en el Perú.—La Coca, Noviembre 26 de 1908.—A ruego de la señora Josefina Vega, por no poder hacer por imposibilidad, firma,

*Segundo A. Cox.*

## Número 4

De una carta dirigida al señor General D. Eloy Alfaro, Presidente de la República, por el señor D. Abraham Pinzón, con fecha 30 de Noviembre de 1908, tomamos el siguiente acápite:—"También un pastuso Jaime D. Mejía O., apoyado por las autoridades anteriores, me despojó de mi casa, sin forma de juicio.—*Jaime Mejía* ha vendido un *centenar* de indios al Perú, entre ellos á Casimiro Papa, Diego Otavalo y otros, según comprobante que presentarán al señor don Genaro García. De esta venta del yumbo han tenido conocimiento autoridades infames y han silenciado, por temor ó negocio con el pastuso. De aquí que pueblos como el Aguanó, Santa Rosa, Loreto, etc., etc. . . . . actualmente están despoblados y dentro de poco el Oriente quedará reducido á un desierto". . . . . ●

*Abraham Pinzón.*

## Número 5

"Berna" (Río Napo) 27 de Noviembre de 1908.

El señor D. Silverio Roggeroni dice lo siguiente:—"Por referencia de muchas personas honradas vivientes en este río, sé que el señor Jaime Mejía O., *ha vendido* en más de una ocasión indígenas á propietarios peruanos, como, por ejemplo, el caso de la venta del yumbo Casimi-

ro Papa á la señora Agustina Rodríguez, peruana, y residente en territorio peruano; el caso de Diego Otavalo y otros, vendidos al señor Elías Andrade, naturalizado en el Perú y residente así mismo en esa República. Respecto al trato que dá á los indígenas, puedo certificar que es, digámoslo así, bárbaro, pues hasta las criadas de la casa de él, me han referido que las lleva con engaño al monte ó á los sembríos y una vez allí las azota sin piedad; y en lo que se refiere al robo á los indios, sé de boca de los peones de dicho señor Mejía que lo hace así; pues, continuamente le entregan caucho y recibiendo por éllo, cantidades resibles de mercaderías! . . . . .

A pesar de los robos y los maltratos que hace sufrir á los indígenas, tiene peones, es cierto; pero los tiene atemorizados por el influjo que ha ejercido sobre las autoridades, las que salvo honrosas excepciones se inclinan siempre á favor de Mejía y lo apoyan en todas sus . . . . . habilidades; . . . . . sino las tiene amparándolas contra las autoridades, como consta en el sumario seguido contra 4 peones de los señores Domínguez y Zamora, asesino que tuvo el corazón de socapar durante más de seis años, cosa que ningún ribereño hubiera hecho, puesto que son gente honrada y unidos entre ellos y que no prestan su apoyo á bandidos, como lo ha hecho Mejía.

Autorizándole á Ud. dar á la presente el uso que le convenga, quedo de Ud. Affmo.

*Silverio Raggeroni.*

#### Número 6

Habla el señor A. Pinzón.

1º Que Jaime Mejía ha vendido á los yumbos al Perú, por algunas veces y esto es público y es notorio en Río Napo;

2º Que trata muy mal á los yumbos, y los tiene casi desnudos y hambrientos y de esto se quejan todos;

3º Enseña al indio que no respetara las autoridades y ampara á los criminales, como se ve el sumario del finado Guerrero, página 12;

— 5 —

4º Que dá muy mal ejemplo al indio con su conducta, como es la voz del pueblo: (f.) *A. Pinzón*.

Río Napo, Noviembre 25 de 1908.

## Número 7

Los infrascritos certificamos en debida forma que es público y notorio, en las riberas del Río Napo y la banda Oriental, que el colombiano Jaime Mejía O., ha *vendido indios yumbos al Perú*, cuyo número no podemos precisar, pero nos acordamos de los yumbos Casimiro Papa, natural de Loreto, vendido á la señora Agustina Rodríguez, peruana; del indio Diego Otavalo, vecino del pueblo de la Concepción, vendido á don Elias Andrade, naturalizado en el Perú, y de una chola vendida á doña Dolores Quinteros de Iquitos, según referencias del señor Pugachi y otros. —Río Napo, Diciembre 8 de 1908.—(f.) *Alejandro Torres*, —(f.) *Enrique Torres*, —(f.) *Jorge Isaac Rodriguez R.*

## Número 8

Certifico que mi hermano D. Nicolás Torres rescató á una india yumba Virginia Coquinche, natural de la Concepción y *vendida por N. Alomia* á una lancha peruana y de un poder el comandante de Iquitos, por el valor de S. 300 más ó menos. Esta Yumba Virginia vive todavía en la hacienda "Armenia", del Río Napo, Diciembre 8 de 1908.—(f.) *Alejandro Torres*.

## Número 9

El infrascrito tiene conocimiento de la *venta* de los indios *Casimiro Papa* y *Diego Otavalo* á vecinos del Perú, y de una india *vendida* á la señora Dolores Quinteros, peruana y de otros como es público y notorio, efectuados por Jaime D. Mejía O., Colombiano y de maltratar bárbaramente al indio yumbo y cobrar dos veces las cuentas, en mala fé, como puede declarar el yumbo Bartolomé Grefa y otros que dará razón este último, y yo puedo afirmar. Todo lo demás lo sé, porque es pú-

blico y notorio en el Río Napo y lo saben los señores ribereños Pugachi, Roggeronni, Julio Sanmiguel, y Dn. Nicolás Torres y otros etc.—Río Napo, Diciembre 9 de 1908.  
—(f) *Segundo A. Flores.*

Número 10

De una correspondencia al “Grito del Pueblo”, del Napo, con fecha 27 de Abril de 1908, tomamos lo siguiente:—“En el período presidencial del General Plaza, protestaron los vecinos de la Coca y del Río Napo, de las extorciones y ventas de los indios “yumbos”, “zaparos” é infieles que hacía á Iquitos y á otros lugares peruanos un tal Mejía”.

El documento original va adjunto. (pg. 10.)

De otra correspondencia al mismo Grito tomamos lo siguiente: con fecha 23 de Julio de 1908.—“Son muy unidos los ribereños, pero un pastuso Mejía los molesta y procura dividir. Contra este sujeto tiene muchas quejas el Gobierno de hoy como de ayer, por tanta *extorción* cometida con el yumbo y por haberse apoderado del sitio en que fue el antiguo pueblo de la Coca, que el Jefe Departamental debe hacerle desocupar”.—De lo cual pueden certificar todos los antiguos ribereños.

Número 11

“Oasis” (*Río Napo*) Diciembre 12 de 1908.—Sr. Dn. N. de N.

Según datos que Ud. pide acerca de la *venta* de indios, por Jaime D. Mejía le diré que cuando yo bajaba á Iquitos el año 1902, encontré *una familia* que dicho Mejía había *vendido* á doña Agustina Rodríguez; quienes manifestaron á mis peones querer fugarse para venirse á la Coca, donde habían vivido. Esta señora puede declarar, con este respecto, quién actualmente se encuentra en “Yanayacu”. Le envío ésta para lo que crea más conveniente. Su afmo. y S. S. (f.) *Julio C. Sanmiguel.*

## Número 12

Informo en debida forma, que Jaime D. Mejía O., colombiano, tomando el nombre de la autoridad, de D. Trajano Hurtado, tomó arbitrariamente y con amenazas, á la india yumba Salvadora Coquinche, quién de miedo se fugó donde la señora Manuela Estrella, peruana, de allí fugó á Iquitos. En Iquitos la tomó Mejía y la vendió á doña Dolores Quinteros, residente en el Perú. Esta india me pertenecía. Lo cual certifico para los usos convenientes.—La Coca, Diciembre 20 de 1908, (f.) *Josefina Vega*.

## Número 13

Certifico que es público y notorio la venta de yumbos al Perú, por Jaime D. Mejía O., entre ellos á Casimiro Papa, Diego Otavalo, la Coquinche y otros . . . . . Es público que maltrata al indio, lo trata villanamente etc . . . . .

También supe por referencias del Capitán Chávez Valdivia y el sargento N. Gómez, ambos de la guarnición peruana, en el Río Napo, que una ocasión llegó allí Jaime Mejía O. y les dijo que: los militares de la guarnición ecuatoriana eran unos traposos, que podían hacerlos correr á sombrerasos! . . . . . también varias personas que conocen á Jaime Mejía, me han dicho que este sujeto en Iquitos habla muy mal del Ecuador y sus autoridades, tratándolos de bagamundos y borrachos y que el gobierno es un miserable que no tiene de donde pagar los sueldos á sus soldados y otras, por el estilo, en especial del General Alfaro.

(f) *Luis I. Cifuentes*.

Río Napo, Diciembre 21 de 1908.

## Número 14.

El infrascrito certifica en debida forma, que Jaime D. Mejía O., en más de una ocasión, ha vendido indios yumbos á los peruanos, entre ellos á Casimiro Papa, Diego Otavalo, la Coquinche y un José N. y otros muchísimos, como es muy público y de fama en el Oriente. Ado-

más trata mal al indio, lo perjudica, maltrata, lo tiene hambriento y desnudo, vende las caentas, cobra dos veces, como hizo con el que suscribe, con unos quince indios de San José, perjudicándome en seiscientos sueres, que puse en conocimiento de las autoridades de estos crímenes y no se dieron por notificados.....

Que por referencias sabe que habla muy mal del Gobierno ecuatoriano y sus autoridades, que mandan actualmente, tratándoles de ladrones, borrachos y traposos, igual cosa me han referido los señores Carmona, Torres, Roggeroni, etc.—La Coca, Diciembre, 25 de 1908.  
—*José Ignacio Quiroz.*

Número 15.

En el Oriente es público y notorio la venta de los indios yumbos à las colonias peruanas y brasileras por Jaime D. Mejía O. No puedo enumerar porque los ha vendido con precauciones y sobre seguro y se hallan internados, pero entre ellos se puede citar à Casimiro Papa, Diego Otavalo, Salvadora Coquinche y otros, cuyo número es incontable. Además maltrata al yumbo, lo azota, no le paga y lo corrompe, amparando criminales, según el sumario de Domínguez y Zamora.

Que Mejía O., delante del señor Benigno Villena y otros, pasajeros à bordo de la Iquitos N° 1, dijo al Comandante León, que: las autoridades ecuatorianas eran unos miserables, que los compraba en una lata de conservas; que eran cobardes, borrachos, y hacía de ellos lo que le daba la gana. Que de igual manera habló de las autoridades ecuatorianas, y el señor Enrique Pallares, le salió al frente, defendiendo à su patria, en Iquitos, estado de tránsito.

Que las cotizaciones de indios las ha hecho según referencias en 200 ó 300 soles por cada yumbo.—La Coca, Diciembre 26 de 1908.—(*f.*) *Nicolás Torres.*

Número 16.

El infrascrito certifica que Jaime D. Mejía O., es el vendedor de indios al Perú, entre ellos à Casimiro Papa,

Otavalo, Coquinche, etc. y un número incontable, porque lo ha hecho con precauciones. Además maltrata, lo perjudica al indio, lo daña y oculta los criminales como se vé en el sumario de Zamora y Domínguez.

Bajando al Perú, tuve ocasión de hablar con el Mayor de la guarnición peruana, señor Lara, y me contó que Mejía, le había dicho que: el Gobierno era un miserable, un canalla, que tenía traposos y hambrientos á la tropa ecuatoriana y que Mejía los mantenía, que eran unos cobardes, borrachos, sin disciplina y que los podrian hacer correr y apoderarse del Napo hasta Archidona.....,...

Que en prueba de la miseria y pobreza prestaba plata á cada momento al Gobierno. Que apoyado en esto Mejía comete toda clase de abusos, como los que cometió cuando á mano armada asaltó al señor Buen año y peones de Izurieta y otros que consta en sumarios.

Que sabe que los indios vendidos han sido cotizados en 200 á 300 sucres cada uno.—(f.) *Samuel Roggeroni*.  
—Río Napo, “Berna” 25 de Diciembre de 1908.

#### Número 17.

Certifico que el señor Juan Rojas, Comisario peruano del bajo Curaray, me aseguró que Jaime D. Mejía O., cada vez que bajaba á Iquitos, iba ofreciendo indios yumbos ecuatorianos á los Abereños peruanos, en venta.—En Archidona, á 16 de Enero de 1909.—(f.) *Arsecio Terán Puyana*.

Aclaro que Jaime D. Mejía O., vendió al indio Joaquín Piojé á mi hermano Cornelio Terán Puyana, en 900 sucres, como de igual manera lo hizo de venderle á Aquilino Ortega, al peón Israel Quiroz y familia en la cantidad de mil soles; firmo fecha usted supra.—*Arsecio Terán Puyana*, del alto Aguarico y Colombiano.

#### Número 18.

Certifico en debida forma, que Juan Gallardo, natural de Guano, vendió dos familias de yumbos del “Guasa-

ga"à la Iquitos Número primero Poco después el yumbo Manuel Cayayana, se fugó con la mujer é hija del Brasil, vive en Lautá, cerca de "Guachi-guañusca".—Certifico y firmo en Quito á 10 de Febrero de 1909.—*Alejandro Vizcaino.*

## A. la Nacion

---

Con el despecho en el corazón, al sentirnos ultrajados y envilecidos, decimos al público estas líneas, á fin de que el pueblo mismo nos haga justicia, ya que en el Jefe que nos gobierna no la hemos hallado hasta ahora. . . . .

¡General Plaza! nos dirigimos á vos, que sois el Jefe, que estáis á la cabeza de un pueblo ardiente, indomable y libre como el viento que cruza las montañas, y nos dirigimos, no en demanda de favores, sino de justicia que vos no podéis negarla, por lo mismo que sois el primer magistrado de la República. Si esto que os decimos, señor, es una ofensa, perdonadla, pero si es la verdad, atendedla, á fin de que aquí en la selva Oriental no sigamos el triste y vergonzoso ejemplo de los obreros de los E. E. Unidos, que ahorcan á los canallas que los envilecen . . . . .

Hace algunos años llegó á las playas del Napo, un colombiano, á quien dimos la mano, ofreciéndole más que nuestro cariño. Por él, nos sacrificamos dándole hasta más de lo que teníamos, puesto que le dimos nuestro crédito; esto es, cuanto somos y podíamos ser; no obstante tanta deferencia hemos sido vilmente engañados por ese aventurero que nos debe todo y cuyo nombre es justo consignarlo: el colombiano *Jaime D. Mejía*, el cual no contento con engañarnos ha propendido de un modo directo á la ruina de los pueblos de esta provincia, arrancando familias enteras del pueblo de Archidona, para ir las á vender en el Tiputini (territorio Peruano) como se vende una manada de carneros al mejor postor. ¿Y vos, Sr. Presidente, vais á consentir tanta infamia? Y sin em-

bargo esto no es todo, porque ese aventurero, ese hombre de la fortuna no ha hecho solo eso, sino algo más; puesto que nos ha deshonrado en todas partes con sus inmundas fechorías, entre las cuales las tentativas de asesinatos y robos consumados no han faltado. Estas palabras pueden parecer demasiado fuertes y necesitan una explicación. Asesino, sí, y no vacilamos en decirlo, puesto que todo fue probado, y aun cuando no lo estuviera, allí está la víctima, un ecuatoriano, un hombre honrado, Manuel Buenaño, á quien asaltó en las playas del Payamino, poniéndole un rifle en la cara. Tal vez diréis, señor Presidente, que esos crímenes debieron ser castigados; pero ¡ay! ese mancebo aventajado ha sabido siempre comprar á los mismos encargados de hacer justicia, los cuales no contentos con desatendernos nos han hostilizado siempre.

*Las Auténticas Cuentas*  
En cuanto á la acusación que le hacemos de ladrón, allí están también las víctimas de sus robos y cuyos nombres los consignamos aquí: los señores Gabriel Izurieta, Rafael Díaz, Rafael Izurieta, F. M. Baquero, Rafael Abarca, Wenceslao Vega, y otros muchos que no desmentirán ante la Ley, si llega el caso, lo que aquí afirmamos. Ladrón y raptor, porque no es otra cosa aquel que, valido de la fuerza bruta, asalta en medio del río Coca á una mujer, á la criada del señor Vega y se lleva á despecho del marido mismo de ella, que lo había encargado en tan respetable casa. Ladrón sí, porque no es otra cosa aquel que asalta una canoa del señor G. Izurieta, quitándole el caucho que habían trabajado sus peones. Ladrón, sí, porque tampoco es otra cosa aquel que, á pretexto de viaje, vende las cuentas de sus peones y después de recibir el valor los contiene aún sin respeto á su mismo nombre ni á su honor que para él no es más que una palabra vana y mezquina, cosa que no nos extraña al ver el comportamiento usado con el señor Rafael Izurieta, á quien le contiene todos sus peones sin deberle ellos nada y sólo por no perder la costumbre de pagar mal á los que tanto bien les habían hecho, como hizo con Fidel Alomía, á quien quitó también dos criados que hasta ahora los detiene á despecho de la sentencia del señor Comisario

Carlos Borja, el cual ordenó fueran devueltos. Ladrón, sí, y no sólo de dinero, sino hasta de los secretos ajenos como que no hay carta que él no intercepte y, con qué cinismo, no ocultándose como aquel que conoce lo malo, sino publicándolo orgulloso de sus hazañas, como se puede probar recordando sólo los nombres de la señora Rafaela Quiroz, á quien robò una carta de su esposo y del señor Nicolás Torres, á quién hizo lo mismo interceptando una carta del señor Alberto Moncayo. ¡Pero basta; no es éste un índice de infamias, sino una súplica al señor General Plaza, á quién pedimos lleve á definido objeto lo dispuesto por su antecesor, el General Alfaro, quien por medio de su Ministro el señor Abelardo Moncayo, ordenó fuera expulsado aquel pernicioso extranjero que hasta ahora y gracias á su buena suerte, ha burlado todas las disposiciones del Supremo Gobierno; pero que no se burlará de nosotros, porque sabremos hacernos justicia, dado el caso de que no la encontremos en el General Plaza.

Fidel Alomía, Rafael Díaz, Nicolás Torres, José M. Baquero, Luis Cortés, Amable Arias, Wenceslao Vega, Luis F. Hidalgo, Nicanor Bohorques, Eliseo Hidalgo, Silverio Roggeroni, Daniel F. Peñafiel, Juan Rivadeneira, Luis F. Cifuentes, Roberto Morales, Eloy Rivadeneira, José Izurieta, Rafael Izurieta, Ricardo Rodríguez, M. Valdés, R. Pérez, Eliseo B. Lugo, José C. Mejía, Gabriel Izurieta, Rafael E. Abarca, á ruego de Federico y Rafael Díaz, Segundo Flores, Ignacio Quiroz.

Por la copia, Jorge Rodríguez.





# República del Ecuador

PRESIDENCIA

CORTE SUPERIOR

Quito, a 1.º de Marzo de 1909

Sr Gobernador de la Región  
Oriental

Para que Ud se sirva dar estricto cumplimiento a lo resuelto por este Tribunal, transcriba a Ud un oficio del Sr Ministro Fiscal y el consiguiente acuerdo, dictado por este Tribunal. Además, remita a Ud adjuntos, todos los documentos impresos presentados por el expresado Sr Ministro junto con su citado oficio.

Quito, a 20 de Febrero de 1909. - Sr Presidente de la Corte Superior. - Cursar. - Sr Presidente: Junto en este oficio se le serán entregadas las siguientes publicaciones: una hoja suelta que, en el título de "Corroborar al Criminal," circuló en esta ciudad, en los

primeros días del presente mes: los  
N.ºs 524 y 527 de "El Imparcial"; el  
N.º 31 de "El Diario del Ecuador"; los  
5.234 y 5.235 de "El Grito del Pueblo";  
y un folleto que, con el título "A la Na-  
ción Ecuatoriana"; suscribe por el  
Presbítero Miguel A. Román, circu-  
la en esta ciudad, el 15 del presente.  
En todas estas publicaciones se dig-  
nará Ud. encontrar, no solo denun-  
cias, sino comprobaciones completas,  
de que nuestra Región Oriental es el  
teatro de los crímenes más atroces con-  
tra la honra, la vida y la propiedad  
sin que en esta horripilante serie  
de crímenes falte la trata, atentado  
de lesa humanidad que, merced  
a los esfuerzos de la civilización mo-  
derna, debíamos considerar ya  
investigado del globo. - La natu-  
raleza (misma) de las varias proban-  
zas que se han dado a luz y, hasta  
las distintas épocas en que estas  
diligencias aparecen practicadas,



2

## República del Ecuador

PRESIDENCIA  
DE LA  
CORTE SUPERIOR

Quito, a      de      de 190

manifiestan: que esos crímenes se han perpetrado en Oriente, desde hace mucho tiempo; y que se han iniciado más de diez sumarios para su averiguación. Pero en los Juzgados de Letras de esta Capital, y en el archivo de esta Corte no se encuentra dato alguno que acredite que uno, siquiera, de esos sumarios haya llegado a su término; ni menos que a los delinuentes se les haya aplicado la sanción legal correspondiente. En consecuencia, es imprescindible deducir: que esos sumarios se han suspendido, o extraviado por inepticia, desviado o venalidad de sus instructores y, tal vez, hasta por nefanda complicidad con algún alto funcionario. Por lo expuesto, y en cumplimiento del de

ber que me impone la disposición  
que contiene el inciso 11 del Art. 33  
de la Ley Orgánica del Poder Judicial,  
me dirijo a Ud., encareciéndole: que  
se sirva dictar las medidas más  
terminantes y eficaces a fin de que  
se proceda a la averiguación y casti-  
go de las infracciones que se hien-  
cian en las publicaciones adjuntas.  
Conforme a lo dispuesto en los Art.  
1.º, 5.º y 6.º de la Ley Especial de Crimi-  
ne, sancionada en 27 de Octubre de  
1904, los Gobernadores, Jefes Políticos  
y Tenientes Políticos Jefes, respecti-  
vamente, la jurisdicción de jueces  
escribas, Alcaldes Municipales, y  
Jueces Civiles. Ahora bien: es de  
pública notoriedad que el Sr. Ge-  
naro García, Gobernador de Oriente  
se encuentra en esta ciudad. Por  
consecuencia, considero indispen-  
sable que para el juzgamiento,  
de que vengo hablando, comisiono  
Ud. al Sr. Jefe Político, del Cantón (Na-



3

# República del Ecuador

PRESIDENCIA

DE LA  
PARTE SUPERIOR

Quito, á de de 190

por: quisis esta autoridad, por la alta jerarquía que ocupa, desplegará el interés y actividad que requiere la importancia del asunto. Según la ya citada orden del Sr. Ministro de Instrucción Pública de esa Región son nombrados por el Poder Ejecutivo. Indispensable reconocer el acatamiento a la autoridad, a la que se atribuye el nombramiento y la remoción de un funcionario. Por lo mismo, sería muy importante que Vd. consiga que el Sr. Ministro de Instrucción Pública inicie al jefe Político del Departamento para que cumpla la comisión, enmendada por Vd., conforme lo exige la ley y la vindicta pública; y que le prevenga dar cuenta al estado de la causa, por cada

coses. - En fin, la ilustración y patriotismo de Uo me hacen esperar que arbitrará todos los medios necesarios para obtener que en la Región Oriental tengan aplicación práctica los fueros de la ley, de la justicia y de la civilización. - De Uo atto y S. S. - Em. Uquillas -

Acuerdo: "En Quito a veinte y cinco de febrero de mil novecientos nueve, reunidos en el Despacho de la Corte Superior los Tres Ministros Dñs Dña. Sr. M. Durán, Presidente, Daniel Román, Luis E. Bueno, Nicolás R. Vega, Nicolás Astorga y Emilio Uquillas, Ministro Fiscal. Se dió cuenta de un oficio que, con fecha veinte del presente dirige al Sr. Ministro Fiscal y Sr. Ministro Presidente de esta Corte, contraído a llamar la atención sobre los muchos y gravísimos abusos que se cometían en nuestra Región Oriental, y pidiendo que se



# República del Ecuador

RESIDENCIA  
DE LA  
CORTA SUPERIOR

Quito, a de de 190

ordeno el correspondiente enjuiciamiento y se le dé curso legal a las varias denuncias que se hacen en las publicaciones que adjunta al mencionado oficio. Despues de ligera discusion, acordamos: 1.º Transcribir al Sr. Gobernador de la Region Oriental el oficio del Sr. Ministro Fiscal, y excitarle para que, con vista de los documentos impresos que se le remitiran, instruya inmediatamente el sumario para la averiguacion de las infracciones denunciadas en ellos, previniendole que en cada correo de cuenta a este Tribunal de las gestiones que se hicieren al respecto; y 2.º Transcribir tambien al Sr. Ministro de Instruccion Publica el citado

oficio del Sr. Ministro Fiscal,  
y el presente acuerdo prudente  
se reserva a su vez, dictar las  
providencias más eficaces a fin  
de que las autoridades comisiona-  
das cumplan estrictamente  
con lo resuelto por esta Corte y des-  
pleguen el mayor interés en la im-  
plección del sumario... 3°...

4°... Para constancia firmen los Sres.  
Ministros con el infrascripto Secretario  
- Sr. M. Durán. - D. Borrás. - L. E.  
Bueno. - N. R. Vega. - N. Astorga. - Em.  
Alquillas. - El Sr. U. Cráiz.

Dios y Libertad  
Liselo M. Durán

La República del Ecuador en su nombre y por autoridad de la Ley, Viriles e J. Wivavenencia, Jefe Político del Cantón Napo, en subrogación del Juzgado de Letras por ausencia del Sr. Gobernador de Oriente etc. etc.

Al Sr. Jefe Político del Cantón Pastaza.

Hace saber que en el sumario seguido contra los indios Gregorio Noa, Alejandro Cuanigua, Lucas Jipa y Aniceto Jipón por asesinato perpetrado en la persona del Sr. Agustín Guerrero consta, entre otras, las diligencias siguientes:

"La República del Ecuador y en su nombre por autoridad de la Ley, Pedro José Anchaes, Teniente Político de la Boca. Postemurcia hecha por escrito la que se acompañará a este sumario; mando se levante el auto Cabeza de Proceso a los indios Gregorio Noa, Alejandro Cuanigua, Lucas Jipa y Aniceto Jipón y se les señale en el asesinato en

metido en la persona del Sr. Agustín Guerrero; y para averiguar el crimen, nombrese de Secretario ad hoc de la causa al Sr. Fernando de Sanmiguel; de Promotor Fiscal, al Sr. Víctor Sánchez y de Defensor de Oficio de los inculcados y más que aparecieron autores o cómplices, al Sr. Moisés Chalarquines aceptarán y jurarán desempeñar su cargo con legalidad. La Coca a veintinueve de Julio de mil novecientos ochos. - Pedro José Andrade. - Presente el Sr. Fernando de Sanmiguel y sabedor del cargo conferido, lo aceptó y juró desempeñar fiel y legalmente, y firma conmigo el juez que certifica. - Fernando de Sanmiguel. - Pedro José Andrade. - Proveyó y firmó el auto anterior, el Sr. Pedro José Andrade, Jefe de la Policía Política de la Coca en la misma fecha de las diligencias anteriores. - Sanmiguel. - En fecha veintisiete de Julio de mil novecientos ochos, yo el juez por ante el Secretario, se hizo comparecer al testigo Sr. Samuel Heggersoni, de estado soltero, nativo de Quayaquil y domiciliado en el Cantón Elapo,

La Coca  
1908

de veintiseis años de edad, de profes-  
 sión comerciante, C. C. ex. H. a quien  
 se le recibió juramento y previa ex-  
 plicación de las penas del perjurio,  
 afirmó decir verdad de todo lo que se  
 le preguntó y fuere preguntado; y con lec-  
 tura del Auto Cabeza de Proceso,  
 expuso: que tiene conocimiento  
 del crimen que se persigue; que  
 sabe que el día martes doce de  
 Mayo del presente año y fué a  
 las once o doce de la noche; que  
 el crimen se cometió más arriba  
 del "Balanca Yacu" afluente del Río  
 Toriente y que se cometió de lan-  
 te de Aniceto e Yon, Lucas Jipa  
 y Gervasio Siquitua . . . . . que  
 sabe por referencia de los mismos  
 criminales, que al patirón de ellos  
 lo victimaron con tiros de escopeta  
 y que le deramaron los cesos;  
 que la víctima se hallaba en  
 forma dentro de la canoa; que des-  
 pués de victimarlo, lo arrastraron  
 de los pies y colocaron en tierra  
 y que así, colocaron en la espal-  
 ta del cadáver un cajón de munici-  
 ción; lo sujetaron bien con una  
 sogu; lo colocaron nuevamente  
 en la canoa y que después de

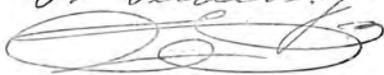
victimario, lo arrastaron de los  
pies y colocaron en tierra y que  
hací colocaron en la espalda del  
cáñaves un cajón de municion,  
lo sujetaron bien con una soga,  
lo colocaron nuevamente en  
la canoa y que despues de  
abrirse a medio río, lo arroja-  
ron al agua dirigiendo al mis-  
mo tiempo injurias al cáñaves.  
→ ... - Pedro José Andrade. - Samuel  
Moggeroni. - El Secretario ad-hoc. -  
Fernando de Sanmiguel."

Pero, como no se ha practicado ningun  
reconocimiento, ni se ha atendido en  
nada por el Juez de Instruccion á  
lo dispuesto en los artículos 71 y 72  
del C. de C. Criminales y toda vez  
que el balazo dado en la Cabeza de  
la víctima debió porforar el cráneo  
que puede ser encontrado para su re-  
conocimiento, agotando para el efec-  
to todos los medios posibles, ya que  
el río en donde se ha hecho sumer-  
gir el Cáñaves, no es de gran magni-  
tud; esto juzgado, en cumplimiento á  
lo ordenado en el mencionado Código y  
en la Ley Orgánica del Poder Judicial,  
dirijo á U. el presente. —  
Herberto á fin de que se sirva

hacer practicar con el Comisario Político  
 de Antioquia, su Secretario y los peritos o  
 empíricos que nombraia en aquel lu-  
 gar, todo conforme al art. 72 del C.  
 de C. Criminales, el reconocimiento y si  
 fuera posible la autopsia del cadáver  
 → del Señor Agustín Guanco, por encon-  
 trarse el Río "Corrientes" en la jurisdic-  
 ción de aquella parroquia.

Dado en Antioquia, a diez y seis de  
 Setiembre de mil novecientos ocho.

Carlos A. Rivadeneira

El Sr. D. al. hoc  
 R. Ferris y G.  


N.º 22

D. J. del C.  
Denuncia Pública. Rio Curaray, Po.  
del Comasco. Lirar. Agosto 4 de 1909

Señor Gobernador de Oriente  
Quito

Señor:  
Por la denuncia que eleva ante  
su autoridad, el Señor Antonio  
Glori, vendrá Ud. en conocimiento in-  
mediato de la sublevación general  
que han pretendido llevar a cabo  
la gente indígena que mora en  
este Cantón.

El 9 del mes ppdo. que  
tubo conocimiento del atentado  
pretendido, me trasladé a este lugar,  
salvando muchas dificultades,  
a fin de calmar la insurrección  
que ponía en peligro a todos los  
habitantes de esta obediencia Cantón.  
en efecto, con mi presencia se llegó  
a calmar un tanto la insurrección  
pretendida.

En vista de la denuncia aludida  
y de lo expuesto en mi oficio N.º 20,  
y conociendo sus sentimientos pa-  
trioticos y el interés que tiene  
por el sostenimiento del orden pú-

blico, espero que influirá para  
que se envíe cuanto antes una  
señalación a este Departamento,  
para mantener el buen orden  
y la integridad de la autoridad  
local.

Del Señor Gobernador, atto  
y S. S.  
R. Treviño.

